ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Dirección de Administración y Finanzas

RECIBIDO
13 JUN 2024
CONTROL
☐ A.M. ☐ P.M.

DECRETO DE ALCALDIA N° 4805 /

LA LIGUA, 11 JUN 2024

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
4. Decreto de Alcaldía N° 9795, de fecha 14 de diciembre de 2023, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2024.
5. Decreto de Alcaldía N°1, de fecha 02 de enero de 2024.
7. Contrato de prestación de servicios y asistencia técnica en informática celebrado con fecha 02 de enero de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y don Edison Maldonado Villagra.
8.Decreto de Alcaldía 2987, de fecha 11 de abril de 2024, que nombra Directora Suplente a Srta. Teresa Aranda Pinilla, en el cargo de Dirección de Control Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, no existe personal o funcionario municipal especializado y/o capacitado para desempeñar la función relativa a "SERVICIOS DE MANTENCIÓN Y DESARROLLO DE SOFTWARE DE GESTIÓN MUNICIPAL AÑO 2024".

2. Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 1, de fecha 02 de enero de 2024, se adjudicaron los servicios especializados "SERVICIOS DE MANTENCIÓN Y DESARROLLO DE SOFTWARE DE GESTIÓN MUNICIPAL AÑO 2024", contratando el servicio con don EDISON MALDONADO VILLAGRA, RUT N° 11.348.957-K. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento contenido en el Decreto N°250, especialmente, lo señalado en su artículo N° 107, que, en la especie, faculta excepcionalmente a efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad, tratándose de servicios especializados de un monto inferior a 1000 U.T.M.

3. Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 02 de enero de 2024, las partes suscribieron el respectivo contrato de prestación de servicios y asistencia técnica en informática.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. RATIFIQUESE y APRUÉBESE el contrato de prestación de servicios y asistencia técnica en informática suscrito, con fecha 02 de enero de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y don Edison Maldonado Villagra, cédula de identidad N° 11.348.957-K, para la "SERVICIOS DE MANTENCIÓN Y DESARROLLO DE SOFTWARE DE GESTIÓN MUNICIPAL AÑO 2024", cuyo texto es del siguiente tenor:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA EN INFORMÁTICA

"SERVICIOS DE MANTENCIÓN Y DESARROLLO DE SOFTWARE DE GESTIÓN MUNICIPAL AÑO 2024"

En la Comuna de La Ligua, a 02 de enero de 2024, entre la **Ilustre Municipalidad de La Ligua**, rol único tributario número 69.050.100-7, persona jurídica de derecho público, representada legalmente por su alcalde, don **PATRICIO PALLARES VALENZUELA**,
ambos domiciliados para estos efectos en calle Portales N° 555, ciudad y comuna de La Ligua, en adelante también "la Municipalidad"; y don **EDISON MALDONADO VILLAGRA**, chileno, ingeniero en computación e informática, cédula nacional de identidad N° 11.348.957-K, con domicilio en , en adelante "El Prestador de Servicios", se conviene el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de La Ligua, representada por su Alcalde, antes individualizado, con el objeto de atender las imprescindibles necesidades del servicio, y no existiendo personal o funcionario que pueda desempeñar la función relativa a **"SERVICIOS DE MANTENCIÓN Y DESARROLLO DE SOFTWARE DE GESTIÓN MUNICIPAL AÑO 2024"**, requiere de la contratación de los servicios personales especializados de don **EDISON MALDONADO VILLAGRA,** a fin de mantener el servicio antes mencionado.

SEGUNDO: Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua, mediante Decreto de Alcaldía N° 01, de fecha 02 de enero del 2024, adjudicó servicios especializados "SERVICIO DE MANTENCIÓN Y DESARROLLO DE SOFTWARE DE GESTIÓN MUNICIPAL AÑO 2024", contratando el servicio con don **EDISON MALDONADO VILLAGRA**, RUT N° 11.348.957-K. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento contenido en el Decreto N°250, especialmente, lo señalado en su artículo N° 107, que, en la especie, faculta excepcionalmente a efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad, tratándose de servicios especializados de un monto inferior a 1000 U.T.M.

TERCERO: Por el presente instrumento, don **EDISON MALDONADO VILLAGRA** se obliga a la ejecución del **"Servicio de Mantención y Desarrollo de Software de Gestión Municipal Año 2024"**, el cual incluye:

1.- Mantención y Desarrollo de los siguientes sistemas en uso:

- Sistema de Contabilidad Gubernamental Municipal.
- Sistema de Contabilidad Gubernamental Educación.
- Sistema de Contabilidad Gubernamental Salud.
- Sistema de Control.
- Unidades Giradoras
  - Dirección de Obras Municipales
  - Rentas y Patentes.
  - Dirección de Tránsito.
  - Juzgado de Policía Local.
  - Contabilidad.
- Cajas Recaudadoras.
- Sistema de Adquisiciones Municipal
- Sistema de Adquisiciones de Educación.
- Sistema de Adquisiciones de Salud.
- Sistema de Rentas y Patentes.
- Sistema de Remuneraciones Municipal.
- Sistema de Remuneraciones Salud.
- Sistema de Social.
- Sistema de Juzgado de Policía Local.
- Sistema de Personas y Organizaciones.
- Sistema de Expedientes de Obras.

Además, deberá desarrollar las siguientes actividades:

- Asesorar a los directivos.
- Corrección de errores de aplicación de software.
- Análisis de procesos internos y externos del municipio.
- Nuevos requerimientos del software existente.
- Mantención de bases de datos.
- Soporte técnico a usuarios de sistemas.
- Análisis de propuestas de desarrollo con los involucrados y su factibilidad.
- Estudio y verificación de datos.
- Generar procesos automáticos para generación de órdenes de ingresos de patentes, aseos.
- Corrección de observaciones de la Contraloría General de la República.

Herramientas de desarrollo utilizadas

○ **SQL SERVER 6.5**	(BASES DE DATOS)
○ **SQL SERVER 7.0**	(BASES DE DATOS)
○ **SQL SERVER 2016**	(BASES DE DATOS)
○ **VISUAL BASIC 6.0**	(DESARROLLO DE APLICACIONES)
○ **CRISTAL REPORT 6.0**	(DISEÑO DE REPORTES)
○ **DREAMWEAVER 4.0**	(DISEÑO PAGINAS WEB)
○ **HTML**	(DISEÑO PAGINAS WEB)
○ **FIREWORK**	(DISEÑO DE APLICACIONES GIF)
○ **PHOTOSHOP**	(DISEÑO GRAFICO)
○ **JAVA**	(DISEÑO DE APLICACIONES WEB)
○ **ASP**	(ACTIVE SERVER PAGE – BASES DE DATOS)
○ **PHP**	(DISEÑO PAGINAS WEB)
○ **.NET**	(DISEÑO PAGINAS WEB)

2.- Desarrollo y Mantención de Software (Sin Copia de Códigos Fuentes):
Incluye mantención y desarrollo de nuevos requerimientos, de los siguientes softwares actualmente en uso en la Municipalidad:
2.1 Sistema de Licencias de Conducir.
2.2 Sistema de Permiso de Circulación.
2.3 Permiso de Circulación online (Web).
2.4 Sistemas de Gestión JPL.
2.5 Sistemas de Becas de Estudio Municipalidad (Web).
2.6 Sistema de Farmacia Municipal.
2.7 Sistema de Ayuda Covid (web).

CUARTO: Durante el período de duración del contrato don **EDISON MALDONADO VILLAGRA** se obliga a que todos los procedimientos internos de la Municipalidad, incluyendo entradas y salidas de los sistemas, serán adaptados a las necesidades de cada una de las unidades de la Municipalidad si así lo requieren, previa aprobación de los directores respectivos, sin que ello signifique un costo adicional para el Municipio, como asimismo, en caso de que la Municipalidad solicitare uno o más informes adicionales o nuevos, se desarrollarán y realizarán las adaptaciones necesarias para cumplir con las necesidades del Municipio de La Ligua, sin costos adicionales para ésta.

QUINTO: La Ilustre Municipalidad de La Ligua pagará a don **EDISON MALDONADO VILLAGRA** por los servicios estipulados en el presente contrato, un monto total por servicio, ascendente a la suma de $33.600.000.- (treinta y tres millones seiscientos mil pesos), impuesto incluido, monto que se dividirá en 12 estados de pagos mensuales por $2.800.000.- (dos millones ochocientos mil pesos) cada uno, los que se pagarán dentro de los primeros cinco días de cada mes, previa presentación de la respectiva factura e informe, los cuales deberán ser remitidos por el prestador del servicio y visados por la unidad técnica.

SEXTO: Las partes acuerdan que la duración de los servicios contratados será de doce meses, periodo que incluye los meses de enero a diciembre del 2024. Lo anterior, sin perjuicio de aquellas causales que hagan procedente el término anticipado del servicio por incumplimiento de los servicios encomendados y de las obligaciones que impone el contrato.

SÉPTIMO: El presente contrato en ningún caso generará exclusividad para con el prestador de servicios, por lo que la Ilustre Municipalidad de La Ligua se reserva el derecho a que, si las necesidades del servicio o los principios de eficiencia y eficacia que rigen a la Administración Pública así lo demanden, podrá contratar libremente servicios análogos paralelos a los prestados por don Edison Maldonado Villagra.

OCTAVO: Que, se deja expresamente establecido que quien ejercerá el rol de unidad o contraparte técnica del servicio contratado, verificando el cumplimiento del contrato, supervisando el desarrollo mensual de los servicios, tanto en sus aspectos técnicos y administrativos, será la Dirección de Administración y Finanzas.

Por lo mismo, los informes mensuales que debe elaborar el prestador del servicio deberán ser enviados al correo electrónico rpaez@laligua.cl en formato Word, con el fin de facilitar la realización de eventuales observaciones por parte de la contraparte técnica. Con todo, el prestador de los servicios podrá solicitar, fundadamente y por escrito, una prórroga de plazo previsto en la entrega de los informes.

NOVENO: Las partes contratantes acuerdan por el presente acto que cualquier accidente personal que ocurra con ocasión de la prestación de los servicios, será de exclusiva responsabilidad del prestador de servicios y de su seguro personal, en caso de que lo tuviere o contratase.

DÉCIMO: El prestador del servicio se compromete a guardar absoluta confidencialidad, tanto durante la ejecución del servicio como con posterioridad al término, sobre la información que conozca con ocasión de los trabajos encomendados, es decir, mantendrá como confidencial y no podrá utilizar ni divulgar ante terceros toda información a la que pueda acceder en virtud del presente contrato y que sea suministrada por la Municipalidad. Asimismo, en caso de ser procedente, deberá velar porque los profesionales, asesores y empleados de su dependencia o quienes le presten servicio, cumplan con la misma obligación. El incumplimiento de esta obligación será considerado de carácter grave, autorizando a la Municipalidad para poner término al contrato y ejercer las acciones legales que sean procedentes.

UNDÉCIMO: Las partes contratantes acuerdan que, al término del contrato, el prestador del servicio entregará una copia de los códigos fuentes de los sistemas mencionados en el número 1 de la cláusula tercera, para uso exclusivo de la Municipalidad. En el caso de los Sistemas, tanto los mencionados en el punto 1 y 2, deberá dejar disponible en cada unidad respectiva las últimas versiones ejecutables de éstos. Lo anterior será verificado por la unidad o contraparte técnica.

DUODÉCIMO: Que, en cumplimiento de las modificaciones introducidas por la Ley N° 21.389, que creó el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, con el objeto de promover el pago de pensiones de alimentos, el prestador de servicios viene en autorizar, como condición habilitante para su contratación, que la Municipalidad proceda a retener y pagar directamente al alimentario, o a quien lo represente, el monto de las futuras pensiones de alimentos decretada, más los cargos que procedan a fin de imputarlo a la deuda que exista por dicho concepto, en caso que corresponda, hasta extinguirla, en caso de verificarse en Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.

Por su parte, la Municipalidad declara haber dado cumplimiento con su obligación de consultar Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos en la plataforma dispuesta por el Servicio de Registro Civil e Identificación, para la emisión del respectivo certificado que da cuenta si el prestador de servicios se encuentra en alguna de las hipótesis establecidas en la Ley.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se suscribe en ocho ejemplares, quedando uno en poder de "el Prestador de Servicios" y los restantes en poder de "la Municipalidad".

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Ilustre Municipalidad de La Ligua consta de la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, enmendada con fecha 26 de junio de dos mil veintiuno, protocolizada en la Primera Notaría de La Ligua, de don Mauricio Rojas Escudero, Notario Público Interino, Repertorio N° 1381, a fojas 3900 número 1381, año 2021, del Registro de Instrumentos Públicos; instrumento público que no se inserta en el presente contrato por ser conocido por las partes contratantes.

2. ESTABLÉZCASE que el pago del servicio que se contrata será de $ 33.600.000.- (Treinta y tres millones seiscientos mil pesos), impuesto incluido, monto que se dividirá en doce estados de pagos mensuales por $2.800.000.- (dos millones ochocientos mil pesos) cada uno, por el periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre del año 2024.

3. OTÓRGUESE efecto retroactivo al presente Acto Administrativo, conforme lo permite el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, ya que produce consecuencias favorables para el interesado y no lesiona derechos de terceros.

4. IMPÚTESE el gasto que genera el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
Alcalde

DISTRIBUCION:
- Correlativo Secretaría Municipal
- Adquisiciones
- Administración
- Interesado
- Personal
- Alcaldía
- Informática
- Archivo DAF/

PPV/RPE/bbv.-

CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
14 JUN 2024
CONTRALORIA
LALIGUA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA EN INFORMÁTICA

"SERVICIOS DE MANTENCIÓN Y DESARROLLO DE SOFTWARE DE GESTIÓN MUNICIPAL AÑO 2024"

En la Comuna de La Ligua, a 02 de enero de 2024, entre la **Ilustre Municipalidad de La Ligua**, rol único tributario número 69.050.100-7, persona jurídica de derecho público, representada legalmente por su alcalde, don **PATRICIO PALLARES VALENZUELA**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Portales N° 555, ciudad y comuna de La Ligua, en adelante también "la Municipalidad"; y don **EDISON MALDONADO VILLAGRA**, N° 11.348.957-K, en adelante "El Prestador de Servicios", se conviene el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de La Ligua, representada por su Alcalde, antes individualizado, con el objeto de atender las imprescindibles necesidades del servicio, y no existiendo personal o funcionario que pueda desempeñar la función relativa a **"SERVICIOS DE MANTENCIÓN Y DESARROLLO DE SOFTWARE DE GESTIÓN MUNICIPAL AÑO 2024",** requiere de la contratación de los servicios personales especializados de don **EDISON MALDONADO VILLAGRA,** a fin de mantener el servicio antes mencionado.

SEGUNDO: Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua, mediante Decreto de Alcaldía N° 01, de fecha 02 de enero del 2024, adjudicó servicios especializados "SERVICIO DE MANTENCIÓN Y DESARROLLO DE SOFTWARE DE GESTIÓN MUNICIPAL AÑO 2024", contratando el servicio con don **EDISON MALDONADO VILLAGRA**, RUT N° 11.348.957-K. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en la Ley N°19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento contenido en el Decreto N°250, especialmente, lo señalado en su artículo N° 107, que, en la especie, faculta excepcionalmente a efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad, tratándose de servicios especializados de un monto inferior a 1000 U.T.M.

TERCERO: Por el presente instrumento, don **EDISON MALDONADO VILLAGRA** se obliga a la ejecución del **"Servicio de Mantención y Desarrollo de Software de Gestión Municipal Año 2024",** el cual incluye:

1.- Mantención y Desarrollo de los siguientes sistemas en uso:

- Sistema de Contabilidad Gubernamental Municipal.
- Sistema de Contabilidad Gubernamental Educación.
- Sistema de Contabilidad Gubernamental Salud.
- Sistema de Control.
- Unidades Giradoras
  - Dirección de Obras Municipales
  - Rentas y Patentes.
  - Dirección de Tránsito.
  - Juzgado de Policía Local.
  - Contabilidad.
- Cajas Recaudadoras.
- Sistema de Adquisiciones Municipal
- Sistema de Adquisiciones de Educación.
- Sistema de Adquisiciones de Salud.
- Sistema de Rentas y Patentes.
- Sistema de Remuneraciones Municipal.
- Sistema de Remuneraciones Salud.
- Sistema de Social.
- Sistema de Juzgado de Policía Local.
- Sistema de Personas y Organizaciones.
- Sistema de Expedientes de Obras.

Además, deberá desarrollar las siguientes actividades:

- Asesorar a los directivos.
- Corrección de errores de aplicación de software.
- Análisis de procesos internos y externos del municipio.
- Nuevos requerimientos del software existente.
- Mantención de bases de datos.
- Soporte técnico a usuarios de sistemas.
- Análisis de propuestas de desarrollo con los involucrados y su factibilidad.
- Estudio y verificación de datos.
- Generar procesos automáticos para generación de órdenes de ingresos de patentes, aseos.
- Corrección de observaciones de la Contraloría General de la República.

Herramientas de desarrollo utilizadas

○ **SQL SERVER 6.5**	(BASES DE DATOS)
○ **SQL SERVER 7.0**	(BASES DE DATOS)
○ **SQL SERVER 2016**	(BASES DE DATOS)
○ **VISUAL BASIC 6.0**	(DESARROLLO DE APLICACIONES)
○ **CRISTAL REPORT 6.0**	(DISEÑO DE REPORTES)
○ **DREAMWEAVER 4.0**	(DISEÑO PAGINAS WEB)
○ **HTML**	(DISEÑO PAGINAS WEB)
○ **FIREWORK**	(DISEÑO DE APLICACIONES GIF)
○ **PHOTOSHOP**	(DISEÑO GRAFICO)
○ **JAVA**	(DISEÑO DE APLICACIONES WEB)
○ **ASP**	(ACTIVE SERVER PAGE – BASES DE DATOS)
○ **PHP**	(DISEÑO PAGINAS WEB)
○ **.NET**	(DISEÑO PAGINAS WEB)

2.- Desarrollo y Mantención de Software (Sin Copia de Códigos Fuentes):
Incluye mantención y desarrollo de nuevos requerimientos, de los siguientes softwares actualmente en uso en la Municipalidad:
2.1 Sistema de Licencias de Conducir.
2.2 Sistema de Permiso de Circulación.
2.3 Permiso de Circulación online (Web).
2.4 Sistemas de Gestión JPL.
2.5 Sistemas de Becas de Estudio Municipalidad (Web).
2.6 Sistema de Farmacia Municipal.
2.7 Sistema de Ayuda Covid (web).

CUARTO: Durante el período de duración del contrato don **EDISON MALDONADO VILLAGRA** se obliga a que todos los procedimientos internos de la Municipalidad, incluyendo entradas y salidas de los sistemas, serán adaptados a las necesidades de cada una de las unidades de la Municipalidad si así lo requieren, previa aprobación de los directores respectivos, sin que ello signifique un costo adicional para el Municipio, como asimismo, en caso de que la Municipalidad solicitare uno o más informes adicionales o nuevos, se desarrollarán y realizarán las adaptaciones necesarias para cumplir con las necesidades del Municipio de La Ligua, sin costos adicionales para ésta.

QUINTO: La Ilustre Municipalidad de La Ligua pagará a don **EDISON MALDONADO VILLAGRA** por los servicios estipulados en el presente contrato, un monto total por servicio, ascendente a la suma de $33.600.000.- (treinta y tres millones seiscientos mil pesos), impuesto incluido, monto que se dividirá en 12 estados de pagos mensuales por $2.800.000.- (dos millones ochocientos mil pesos) cada uno, los que se pagarán dentro de los primeros cinco días de cada mes, previa presentación de la respectiva factura e informe, los cuales deberán ser remitidos por el prestador del servicio y visados por la unidad técnica.

SEXTO: Las partes acuerdan que la duración de los servicios contratados será de doce meses, periodo que incluye los meses de enero a diciembre del 2024. Lo anterior, sin perjuicio de aquellas causales que hagan procedente el término anticipado del servicio por incumplimiento de los servicios encomendados y de las obligaciones que impone el contrato.

SÉPTIMO: El presente contrato en ningún caso generará exclusividad para con el prestador de servicios, por lo que la Ilustre Municipalidad de La Ligua se reserva el derecho a que, si las necesidades del servicio o los principios de eficiencia y eficacia que rigen a la Administración Pública así lo demanden, podrá contratar libremente servicios análogos paralelos a los prestados por don Edison Maldonado Villagra.

OCTAVO: Que, se deja expresamente establecido que quien ejercerá el rol de unidad o contraparte técnica del servicio contratado, verificando el cumplimiento del contrato, supervisando el desarrollo mensual de los servicios, tanto en sus aspectos técnicos y administrativos, será la Dirección de Administración y Finanzas.

Por lo mismo, los informes mensuales que debe elaborar el prestador del servicio deberán ser enviados al correo electrónico rpaez@laligua.cl en formato Word, con el fin de facilitar la realización de eventuales observaciones por parte de la contraparte técnica. Con todo, el prestador de los servicios podrá solicitar, fundadamente y por escrito, una prórroga de plazo previsto en la entrega de los informes.

NOVENO: Las partes contratantes acuerdan por el presente acto que cualquier accidente personal que ocurra con ocasión de la prestación de los servicios, será de exclusiva responsabilidad del prestador de servicios y de su seguro personal, en caso de que lo tuviere o contratase.

DÉCIMO: El prestador del servicio se compromete a guardar absoluta confidencialidad, tanto durante la ejecución del servicio como con posterioridad al término, sobre la información que conozca con ocasión de los trabajos encomendados, es decir, mantendrá como confidencial y no podrá utilizar ni divulgar ante terceros toda información a la que pueda acceder en virtud del presente contrato y que sea suministrada por la Municipalidad. Asimismo, en caso de ser procedente, deberá velar porque los profesionales, asesores y empleados de su dependencia o quienes le presten servicio, cumplan con la misma obligación. El incumplimiento de esta obligación será considerado de carácter grave, autorizando a la Municipalidad para poner término al contrato y ejercer las acciones legales que sean procedentes.

UNDÉCIMO: Las partes contratantes acuerdan que, al término del contrato, el prestador del servicio entregará una copia de los códigos fuentes de los sistemas mencionados en el número 1 de la cláusula tercera, para uso exclusivo de la Municipalidad. En el caso de los Sistemas, tanto los mencionados en el punto 1 y 2, deberá dejar disponible en cada unidad respectiva las últimas versiones ejecutables de éstos. Lo anterior será verificado por la unidad o contraparte técnica.

DUODÉCIMO: Que, en cumplimiento de las modificaciones introducidas por la Ley N° 21.389, que creó el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, con el objeto de promover el pago de pensiones de alimentos, el prestador de servicios viene en autorizar, como condición habilitante para su contratación, que la Municipalidad proceda a retener y pagar directamente al alimentario, o a quien lo represente, el monto de las futuras pensiones de alimentos decretada, más los cargos que procedan a fin de imputarlo a la deuda que exista por dicho concepto, en caso que corresponda, hasta extinguirla, en caso de verificarse en Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.

Por su parte, la Municipalidad declara haber dado cumplimiento con su obligación de consultar Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos en la plataforma dispuesta por el Servicio de Registro Civil e Identificación, para la emisión del respectivo certificado que da cuenta si el prestador de servicios se encuentra en alguna de las hipótesis establecidas en la Ley.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se suscribe en ocho ejemplares, quedando uno en poder de "el Prestador de Servicios" y los restantes en poder de "la Municipalidad".

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Ilustre Municipalidad de La Ligua consta de la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, enmendada con fecha 26 de junio de dos mil veintiuno, protocolizada en la Primera Notaría de La Ligua, de don Mauricio Rojas Escudero, Notario Público Interino, Repertorio N° 1381, a fojas 3900 número 1381, año 2021, del Registro de Instrumentos Públicos; instrumento público que no se inserta en el presente contrato por ser conocido por las partes contratantes.

Previa lectura, en señal de aprobación para constancia firman:

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

EDISON MALDONADO VILLAGRA
Prestador de Servicios

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
Alcalde

LEYÓ Y RATIFICO ANTE MI
11348.PS+-12
17 JUN 2024

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
14 JUN 2024
CONTRALORIA
LALIGUA